



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 26 de Abril de 2023

No. 72

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Decreto Presidencial No. 03-2023.....	2930	Resoluciones.....	2938
Acuerdo Presidencial No. 44-2023.....	2930	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Resoluciones.....	2942
Acuerdos C.P.A.....	2930	TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO	
Resoluciones de Funcionamiento.....	2933	Licitación Selectiva No. 001-2023.....	2945
MINISTERIO DEL TRABAJO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Certificación.....	2936	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	2945
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Resolución Ministerial No. 029-2023.....	2936	Edictos.....	2952
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		SECCIÓN JUDICIAL	
Licitación Selectiva No. 004/LS-04/ENEL-2023.....	2938	Edictos.....	2954
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		UNIVERSIDADES	
Resolución.....	2938	Títulos Profesionales.....	2954

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 03-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que se cuenta con las condiciones y los elementos técnicos y financieros suficientes para el establecimiento del Catastro Físico en los Municipios de Juigalpa, Santo Domingo y zonas urbanas de los municipios de Acoyapa, San Francisco de Cuapa, El Coral, Comalapa, Villa Sandino, San Pedro de Lóvago, La Libertad y Santo Tomás, del Departamento de Chontales, conforme a la propuesta recibida de la Comisión Nacional de Catastro, según lo establece el numeral 19 del artículo 13 de la Ley No. 509, "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 17 de enero del 2005.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO

**DECLÁRESE ZONAS CATASTRADAS LOS
MUNICIPIOS DE JUIGALPA, SANTO DOMINGO
Y ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE
ACOYAPA, SAN FRANCISCO DE CUAPA, EL
CORAL, COMALAPA, VILLA SANDINO, SAN
PEDRO DE LÓVAGO, LA LIBERTAD Y SANTO
TOMÁS DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES.**

Artículo 1. Declárese Zonas Catastradas los Municipios de Juigalpa, Santo Domingo y zonas urbanas de los municipios de Acoyapa, San Francisco de Cuapa, El Coral, Comalapa, Villa Sandino, San Pedro de Lóvago, La Libertad y Santo Tomás, del Departamento de Chontales, para los efectos consignados en el artículo número 23 de la Ley No. 509, "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 17 de enero del 2005 y artículo número 47 de su Reglamento, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 9 de septiembre del 2005.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 44-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en calidad de Prestamista, Agente y Estructurador, la Enmienda del Contrato de Préstamo No. 2272 Tramo B, también conocido como CIE/BC-DL/NICARAGUA/0020012282, suscrito el 05 de octubre de 2021, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el UK Export Finance (UKEF, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, y otras Instituciones Financieras, por un monto total de Noventa y Seis Millones Ciento Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Dólares con Treinta y Ocho Centavos (US\$96,110,651.38), moneda de los Estados Unidos de América, que serán utilizados para cofinanciar el "Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de Atención en la Red de Servicio Hospitalaria en Unidades de Salud Priorizadas", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Viceministro en la firma de la Enmienda al Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en calidad de Prestamista, Agente y Estructurador.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-0667 - M. 19475807 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 027-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento

de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Educación, por el señor **JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280583-0017D**, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública a la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **1)** Testimonio de Escritura Pública número catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en San José Costa Rica, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; en fotocopia razonada notarialmente; **2)** Testimonio de Escritura Pública número setenta y siete (77) Solicitud de inscripción de certificación de sentencia de cambio de denominación social, autorizada en Managua, el veintitrés de Mayo del dos mil diecisiete; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; en fotocopia razonada notarialmente; **3)** Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y cinco (65) Poder General de Administración, autorizada en Panamá, el día siete de septiembre del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, en fotocopia razonada notarialmente; **4)** Certificado de Inscripción como Comerciante en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, emitido el treinta de junio del año dos mil diecisiete, en fotocopia razonada notarialmente; **5)** Acuerdo CPA No. 043-2018 emitido por el Ministerio de Educación el veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la Sociedad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**, para el ejercicio de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que finalizará el veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. **6)** Póliza de Garantía de Contador Público **GDC-802782** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós; **8)** Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el dos de febrero del año dos mil veintitrés; **9)** Acuerdo CPA No. 361-2022 emitido por el Ministerio de Educación el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó actualización por cambio de representante legal de la sociedad; y **10)** Acuerdo CPA No. 141-2022, de autorización a la firma autorizada de la Entidad **KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**.

II

Que la Sociedad "**KPMG, SOCIEDAD ANONIMA**",

acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos Independientes, por lo que es una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **José Luis Herrera González**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-280583-0017D, quien fue debidamente autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público mediante Acuerdo Ministerial No. 141-2022 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, por un quinquenio que inició el veintitrés de mayo del dos mil veintidós y finalizará el día veintidós de mayo del dos mil veintisiete.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "**KPMG SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede como firma de Contadores Públicos, durante un quinquenio que **inicia el día primero de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad "**KPMG SOCIEDAD ANONIMA**", deberá ir respaldada por la firma individual del Contador Público Autorizado Licenciado **JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ**, para los efectos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio.

TERCERO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

CUARTO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-0683 - M. 19512848 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 038-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno

goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDUARDO JOSÉ SABALLOS MATUS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120483-0011F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, extendido por la Universidad Técnica de Comercio UTC, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, registrado bajo N° **358**, Página: **179**, Tomo N° **I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 95** del veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público **No. GDC-802846** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día trece de febrero del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **5023** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDUARDO JOSÉ SABALLOS MATUS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día catorce de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día trece de febrero del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-0732 - M. 19022798 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 026-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que a la Licenciada **MARIELO ANTONIA VEGA AGUIRRE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **047-040569-0000J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 163-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día tres de julio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el dos de julio del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público **GDC-802831**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1418** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIELO ANTONIA VEGA AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día siete de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día seis de febrero del año dos mil veintiocho.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-0733 - M. 25057315 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 033-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANIELKA ELIZABETH RIZO LÓPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **243-120189-0001B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad del Norte de Nicaragua UNN, el veintidós de julio del dos mil once, registrado con Asiento N° **354**, Página: **168**, Tomo N° **I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 39** del veintisiete de febrero, del año dos mil catorce, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802843** extendida por el instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día nueve de febrero del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afilada activa de ese colegio, Inscrita bajo el número perpetuo **5058** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ANIELKA ELIZABETH RIZO LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día diez de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día nueve de febrero del año dos mil veintiocho.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-00541 - M. 18567567 - Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO HISPANO-AMERICANO" DISTRITO VII, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 06 - 2023

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **KENNER NAZARIO CARVAJAL MENDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número **001-250984-0043V**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"COLEGIO HISPANO-AMERICANO"**, ubicado en la siguiente dirección: Villa Venezuela, Sector D Casa N° 1623-1624, Distrito VII, Departamento de **MANAGUA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR**, según Resolución: N.° **144-2008** con fecha del diecisiete de diciembre del año 2008.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N.º 06 - 2023 al Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR** ubicado: Villa Venezuela, Sector D Casa N.º 1623-1624 en el Distrito VII, del Municipio de **MANAGUA**, Departamento de **MANAGUA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del Director o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N.º 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo

establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO HISPANO-AMERICANO**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2023-00546 - M. 18735473 - Valor - C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD PORENCUENTRO (TURNO SABATINO) DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”, DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.

Nº 09-0102 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Jinotega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N.º 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N.º 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N.º 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que la Hermana: **JACINTA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense número **241-121081-0008B**, en representación de la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS PEREGRINAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA”** y como Representante Legal del Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, ubicado: Colonia Padre Pío, costado oeste, Municipio **SAN RAFAEL DEL NORTE**, Departamento de **JINOTEGA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** y **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO)** según **Resolución: N° II-2015** con fecha del tres de agosto del año 2015 y **Acuerdo: DES-005-2004** con fecha del cuatro de febrero del año 2004.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA** y **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR** y **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNOS SABATINO)** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 09-01022023 al Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA** y **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** y **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO (TURNO SABATINO)**, ubicado: Colonia Padre Pío costado oeste, Municipio **SAN RAFAEL DEL NORTE**, Departamento de **JINOTEGA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial,

Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO FRAY ANTONINO VACCARO”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Jinotega, a los 01 días del mes de

Febrero del del año dos mil veintitrés. (F) Cra Isabel Haydee González Montoya Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Jinotega (ai).

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2023-00724 - M. 1976057 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **071** Página **072** Tomo **XLVIII** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintitrés, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SINTRAMINREX "NORA ASTORGA"**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día nueve (09) de Febrero del año dos mil veintitrés, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Adela del Socorro López Uriarte; **Secretaría General Adjunta:** Juan Francisco Mena González; **Secretaría de Organización:** Fresialy Centeno Peralta; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Winston Yader Jirón; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Angie del Valle Olivas Torres; **Secretaría de Finanzas:** María de los Ángeles Padilla Cruz; **Secretaría de la Mujer:** Fidelina de los Ángeles Crovetto Núñez; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** Daniel Santos González Montenegro; **Secretaría de Juventud y Deportes:** Helen de los Ángeles Huerta López; **Secretaría de Capacitación Sindical:** Carlos Andrés Suarez Aguiar; **Seccional de Administración:** María José Hernández Calero; **Seccional de Conductores, Conserjes y Vigilantes:** Fernando José Arias Palacios. - **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT). - **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veintitrés, al quince (15) de Febrero del año dos mil veinticuatro, Managua a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. - **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2023-00953 – M. 21025456 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 029-2023

TARIFAS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE RÍO ESCALANTE - CHACOCENTE

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; En la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día martes veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

I

Que la **Constitución Política de la República de Nicaragua** en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que el **Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, artículo 28, inciso d), es la instancia del Estado que administra el sistema de áreas protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento.

III

Que el **artículo 22 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)** establece que, "El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, será la institución competente para la administración, normación, autorización de actividades, supervisión, monitoreo y regulación en las áreas protegidas que integran el SINAP.

IV

Que el **artículo 20, párrafo tercero del Decreto Presidencial No. 24-2019, Reglamento a La Ley No. 807, Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica**, señala que; en las Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), podrá ofertar paquetes turísticos, cuyos pagos serán establecidos mediante Resolución Ministerial, previamente coordinado con el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)...

V

Que el **Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente, creado mediante Decreto No. 1294**, aprobado en fecha once de Agosto del año mil novecientos ochenta y tres, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 187 en fecha diecisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; representa un elemento importante del patrimonio natural del país, por poseer rasgos significativos en sus componentes físicos y naturales, contiene uno de los últimos reductos del bosque tropical seco de la Región del Pacífico, albergue de muestras únicas de flora y fauna en vías de extinción de gran importancia socio-económica, ecológica y científica. En esta Región Costera se encuentra unas de las dos únicas

playas del pacífico en las que ocurre anidación masiva (arribadas) de las tortugas marinas (*Lepidochelys Olivacea* (paslama) y *Dermochelys Coriacea* (tora), es uno de los sitios turísticos más importantes de Nicaragua, con visita promedio de 800 turistas al año, entre nacionales y no nacionales, quienes demandan nuevos sitios para visitar y esperan tener una oferta de servicios turísticos cada vez más diversificada. El MARENA, en este sentido, ha identificado diversificar los servicios, con tarifas diferenciadas a los visitantes nacional y no nacionales.

VI

Que por medio de la presente **Resolución Ministerial** y conforme al marco legal señalado, es necesario establecer Tarifas de los Atractivos Turísticos y Recreativos del *Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente*, a fin de contribuir a la conservación, desarrollo turístico y sostenibilidad del área protegida.

POR TANTO

En uso de sus facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Decreto Presidencial No. 24-2019 Reglamento a La Ley No. 807, Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica; Decreto No. 1294, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 187 en fecha 17 de agosto 1983; Acuerdo Presidencial No. 139-2022, de fecha miércoles veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 178, en fecha viernes veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas, la suscrita Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA);

RESUELVE

Primero: Aprobación. Se aprueban las **Tarifas Atractivos Turísticos del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente**, aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, nacionales y no nacionales que se dispongan a visitar el Área Protegida de conformidad a la tabla siguiente:

Paquetes Turísticos	Horario	Tarifa por visitantes			
		Nacionales Mayores de 12 años	No Nacionales Mayores de 12 años	Nacionales Menores de 5 años	No Nacionales Menores de 5 años
Atractivo 01, Arribadas y Desove de Tortugas	06:00 Pm a 06:00 Am	C\$50.00	C\$100.00	C\$30.00	C\$50.00
Atractivo 02, Liberación de Tortuguillos	05:30 Pm a 07:00 Pm	C\$50.00	C\$100.00	C\$30.00	C\$50.00

Segundo: Excepciones. Los adultos mayores nacionales que muestren su documento de jubilación y personas con capacidades diferentes están exentos de la tarifa de ingreso.

Tercero: Arrendamiento de Área de Campin. Se establece una tarifa de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), por casa de campaña con un máximo de 4 personas, en un horario de 3:00 de la tarde a 11:00 de la mañana del día siguiente.

Cuarto: Arrendamiento de Cabaña. Se establece una tarifa por persona conforme la tabla siguiente:

Arrendamiento	Horario	Tarifa			
		Nacionales Menores de 12 años	Nacionales Mayores de 12 años	No Nacionales Menores de 12 años	No Nacionales Mayores de 12 años
Cabaña máximo 8 personas	06:00:00 10:00 Am del día siguiente	C\$100.00	C\$200.00	US\$ 10.00	US\$ 20.00

Quinto: Cordobización. Las Tarifas establecidas en dólar en la presente Resolución Ministerial, mantendrán su equivalencia en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar, establecido por el Banco Central de Nicaragua a la fecha en que se realice el pago.

Sexto: Cuentas. Los ingresos en concepto de *Tarifas Turísticas Refugio de Vida Silvestre Río Escalante – Chacocente*; serán depositados cada cinco a las cuentas TGR/SINAP MARENA (Dólar) y TGR-SINAP-MARENA (Córdobas) conforme con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Ingresos del MARENA.

Sétimo: Vigencia y Publicación. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, póngase en conocimiento del personal que deba de conocerla, publíquese en la Gaceta Diario Oficial y cúmplase.

(f) **Heyddy Loredana Calderón Palma**, Ministra-MARENA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2023-01308 – M. 22054190 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del **26 de abril del 2023** estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N° 004/LS-04/ENEL-2023 “**Adquisición de Licencias de Control de Aplicaciones Equipos Terminales**”, conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Managua, 19 de abril del año 2023. (F) **Lic. Azucena Obando Ch.**, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-00805 - M.20328345 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE
CONFLICTOS, DIRAC**

La Suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció la licenciada María Bersabe Henríquez Oporta, identificada con cédula número 003-280960-0002X, en su calidad de directora del Centro de Mediación “Nuestra Señora de Fátima”, registrado con el número perpetuo 068-2018 y del domicilio de Managua, y solicitó la renovación de la acreditación del referido centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de acreditación del Centro de Mediación “Nuestra Señora de Fátima”, se observa que la misma se presentó en tiempo y forma, y cumple con los requisitos necesarios.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I

Se renueva la acreditación del Centro de Mediación “Nuestra Señora de Fátima”, registrado con el número perpetuo 072-2018 y con domicilio en el municipio de Managua, por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el Centro de Mediación “Nuestra Señora de Fátima”, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación “Nuestra Señora de Fátima”, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022.

(f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-00514 – M. 29184940 – Valor C\$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-005-05ENE26-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 01-2023 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA,
VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**Resolución No. CD-CONAMI-005-05ENE26-2023
De fecha 26 de enero del 2023**

**CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA (FUDEMI) EN EL REGISTRO
NACIONAL DE IFIM ADSCRITO A LA CONAMI.**

CONSIDERANDO:

I

Que mediante resolución con referencia CD-CONAMI-009-05NOV26-2012, de las cuatro de la tarde del 26 de noviembre del 2012, el Consejo Directivo de la CONAMI autorizó el Registro de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI), en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas adscrito a la CONAMI

como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, por haber cumplido con lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”.

II

Que el día 11 de noviembre del 2020, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)**, comparece ante la Comisión Nacional de Microfinanzas a expresar su interés de registrarse como sociedad mercantil, la cual a su vez será adquirente de todos los bienes de la Fundación. En este sentido, el día 16 de diciembre de 2020, **FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FODEMI)** solicita su registro ante la CONAMI, la cual fue aprobada en sesión ordinaria No. 06-2021, realizada por este Consejo Directivo a las diez y treinta minutos de la mañana del día 25 de mayo del 2021 y que consta en Resolución CD-CONAMI-013-01MAY25-2021, con referencia “Autorización para Inscripción en el Registro Nacional de IFIIM de Fondo de Desarrollo para la Microempresa, Sociedad Anónima (FODEMI, S. A.).

III

Que el 02 de diciembre del 2021, FODEMI solicita la No Objeción de la CONAMI para adquirir la cartera de crédito de FUDEMI por un valor de USD\$400,000.00. Sobre el particular, el día 14 de marzo del 2022, FUDEMI remite documentación soporte sobre contrato de compraventa de la cartera de crédito suscrito con FODEMI. A fin de verificar la situación de FUDEMI, mediante misiva PE-702-04-2022\JML, de fecha 19 de abril del 2022, se notifica a FUDEMI la realización de una inspección especial programada del 16 al 20 de mayo del 2022, cuyos resultados fueron aprobados mediante Resolución

Administrativa CONAMI-PE-114-09-2022, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a las once y treinta minutos de la mañana del día 05 de septiembre del 2022 en la que adicionalmente, se requiere a FUDEMI la presentación de un plan y cronograma de cierre de operaciones, aprobado por el órgano competente y efectuar auditoría externa de cierre de operaciones de microfinanzas de la entidad. Asimismo en dicha resolución se determinó amonestar e imponer cinco mil una (5,001) unidades de multa a FUDEMI, por incumplimiento de sus responsabilidades respecto a la ausencia de medidas para el adecuado funcionamiento de control interno, así como la omisión de la presentación del informe de Auditoría Externa del ejercicio del año 2021.

IV

Que esta Comisión confirmó que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)**, no posee cartera de créditos desde marzo 2022, ya que ésta fue adquirida por el **FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FODEMI)**. Por otro lado, el día 26 de mayo del 2022, FUDEMI presentó a la CONAMI certificación de acta número 422, de fecha 30 de abril del 2022, en la que la

Junta Directiva resuelve convocar a la Asamblea General de Asociados, para solicitar la cancelación de personería jurídica de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)** ante el Ministerio de Gobernación. Posteriormente, FUDEMI presenta el día 18 de octubre del 2022, solicitud de retiro de la Fundación en el Registro Nacional de IFIM y el día 01 de noviembre del 2022, presenta testimonio de escritura público número sesenta y ocho (68) denominada “Disolución del Organismo sin Fines de Lucro, Fundación para el Desarrollo de la Microempresa (FUDEMI)”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, ante el oficio de la Notario Paula Azucena León Arias; Constancia Judicial emitida por el Complejo Judicial Central de Managua, del Poder Judicial del día 09 de septiembre del 2022, en la que se comprueba que FUDEMI no tiene antecedentes judiciales en materia civil ni penal; certificado de negativa de Inscripción emitida por el Registro Público de la Propiedad de Managua, el día 07 de septiembre del 2022, en la que se refleja que FUDEMI no tiene bienes inmuebles a su favor; y certificados registral de vehículos, emitidos por la Policía Nacional. En correspondencia a que la IMF ha dejado de operar en el mercado de microfinanzas, siendo este el objeto para el cual se autorizó su registro en la CONAMI, le compete a este Consejo Directivo, con base a las atribuciones indicadas en el artículo 12, numeral 3 y, artículo 60 numeral 5, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, resolver sobre la cancelación definitiva de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)**, en el registro Nacional de IFIM, por no efectuar las operaciones para las que fue autorizada por la CONAMI.

POR TANTO:

Conforme a los considerandos anteriores y con base en la atribución que le otorga el artículo 12, numeral 3 y 15 de la Ley N° 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Primero: Cancelación de Registro.

Ordenar la cancelación definitiva del registro de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)**, ante el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que lleva esta Comisión. Lo anterior implica la cancelación de la autorización para operar en el mercado de microfinanzas.

Segundo: Instrucciones.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI) debe de dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

- Remitir estados financieros auditados sobre el proceso de cierre de operaciones, a más tardar el día 28 de abril del año dos mil veintitrés.
- Remitir documentación soporte sobre el trámite de cancelación de personería jurídica del Organismo sin Fines

de Lucro (OSFL), ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación, hasta que se obtenga la misma.

c) Cualquier otra información que sea requerida por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

Tercero: Inscripción de Resolución de Cancelación.

Inscríbese la presente Resolución de Cancelación de Registro de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)** en el Libro de Registro Nacional de IFIM, que para tal efecto lleva la CONAMI.

Cuarto: Notificación.

Notifíquese a los que corresponda y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (FUDEMI)**.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo CONAMI.**

Reg. 2023-0417 - M. 17682888 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-008-01FEB02-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 02-2023 de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-008-01FEB02-2023
De fecha 02 de febrero de 2023**

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MICROFINANCIERA APROVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA SANTO TOMÁS, CHONTALES (APROVIN, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **MICROFINANCIERA APROVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA SANTO TOMÁS, CHONTALES (APROVIN, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA (APROVIN)**, aprobada mediante Decreto

A.N. No. 744, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117, del 23 de junio de 1994; se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 07 de diciembre de 2022, el señor Juan Pablo Morales Urbina, en su calidad de Representante Legal de la sociedad mercantil **MICROFINANCIERA APROVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA SANTO TOMÁS, CHONTALES (APROVIN, S. A.)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Morales Urbina, cumple con los requisitos básicos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 211, del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 5, 6, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año

dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **MICROFINANCIERA APROVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, SANTO TOMÁS, CHONTALES (APROVIN, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA (APROVIN)**, como **Institución de Microfinanzas (IMF)**, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IMF en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, “Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(F) Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2023 00362- M.17477053 - Valor C\$ 290.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-009-02FEB02-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 02-2023 de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-009-02FEB02-2023
De fecha 02 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, GLOBAL MICROFINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, “Ley Especial para el cambio de Régimen

Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **GLOBAL MICROFINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (GLOBAL MICROFINANCE, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **FUNDACIÓN JOSÉ NIEBOROWSKY**, aprobada mediante el Decreto A.N. No. 702, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 21 de marzo de 1994; se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 02 de diciembre de 2022, la Licenciada María Albertina del Socorro Cruz Morales, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de la sociedad mercantil **GLOBAL MICROFINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (GLOBAL MICROFINANCE, S. A.)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por la Licenciada María Albertina del Socorro Cruz Morales, cumple con los requisitos básicos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, y de los artículos 5, 6, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de

Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **GLOBAL MICROFINANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA (GLOBAL MICROFINANCE, S. A.)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **FUNDACIÓN JOSÉ NIEBOROWSKY**, como **Institución de Microfinanzas (IMF)**, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IMF en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, “Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) **Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-00545 - M. 18522504 - Valor - C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, dos (0002), Folio tres (3), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el

REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-388-2022** a favor de la sociedad mercantil **OPERADORA INTERNACIONAL DE ZONAS FRANCAS MANAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0002-2023

Que vista la solicitud presentada el dieciséis de febrero del dos mil veintidós por la licenciada Wen Ching Ko en su calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **OPERADORA INTERNACIONAL DE ZONAS FRANCAS MANAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número siete (7) suscrita el diez de septiembre del dos mil diez ante los oficios notariales de la licenciada Blanca Nubia Valle, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el doce de mayo del dos mil veintidós ante los oficios notariales del licenciado Byron Mercedes Gómez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-388-2022** de **Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-388-2022** de «Cancelación de Resolución Administrativa número 027-2019 Permiso de vertido a favor de Operadora Internacional de Zonas Francas Managua, S.A.» emitida el veintiuno de diciembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número tres, ocho (38), del veintiséis de abril de abril del dos mil diecinueve, folios setenta y siete (77) y setenta y ocho (78) del Tomo I del Libro de Inscripción Digital de Títulos de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Especiales, correspondiente a inscripción de Resolución Administrativa N.º 27-2019 de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Operadora Internacional de Zonas Francas Managua, S.A.» emitida el dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Wen Ching Ko, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-388-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**(...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común,

en la ciudad de Managua, a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023-00547 - M. 18725989 - Valor - C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, dos (0022), Folios veintinueve (29) y treinta (30), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0057-2023** a favor de la sociedad mercantil **COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y AVÍCOLA POLLO NICA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0022-2023

Que vista la solicitud presentada el diecisiete de febrero del dos mil veintitrés por la señora Flor Cora Cortez Guerrero en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y AVÍCOLA POLLO NICA, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número treintaidós (32) suscrita el dieciséis de agosto del dos mil diez ante los oficios notariales de la licenciada Rosa Argentina Morales Medrano, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número tres (3) suscrita el veintiséis de enero del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Ángela Rosa Rodríguez Icabalceta, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0057-2023** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0057-2023** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Comercial, Industrial, Agropecuaria y Avícola Pollo Nica, S.A.» emitida el siete de febrero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el diecisiete de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo PONICSA», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **603344 E – 1365971 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1752,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Flor Cora Cortez Guerrero, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0057-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta y seis minutos de la tarde del diecisiete de febrero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023-00563 - M. 18788949 - Valor - C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, cuatro (0024), Folios treintaidós (32) y treintaitrés (33), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0010-2023** a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0024-2023

Que vista la solicitud presentada el veinte de febrero del dos mil veintitrés por el ingeniero Francisco Ramón Vallecillo

Galeano en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por Testimonio de Escritura Pública número noventaiocho (98) - Poder Especial suscrita el quince de noviembre del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Gioconda Patricia Robledo Zúñiga, y por «*Contrato N.º 165-16-05-2022*», suscrito entre el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** representado por la licenciada Milena Doña Chávez en calidad de Delegada de la Ministra de Salud facultada mediante Acuerdo Ministerial N.º 277-2021 del veinticinco de mayo del dos mil veintiuno y el señor Mario Antonio Zelaya Blandón, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **D'Guerrero Ingenieros, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Mónica Scarlett Rivas Hernández; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0010-2023 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0010-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Salud» emitida el diez de enero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha instancia el veinte de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial - Quebrada El Acerrío», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **675694 E – 1473246 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 6544,88 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** (Reemplazo del Hospital Primario Fidel Ventura en Waslala, Matagalpa).

Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del veinte de febrero del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Francisco Ramón Vallecillo Galeano, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0010-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del veinte de febrero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023-00569 - M. 18800541 - Valor - C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno (0001), Folios uno (1) y dos (2), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-041-2023** a favor de la sociedad mercantil **WINNITEX NICARAGUA TEXTILE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0001-2023

Que vista la solicitud presentada el seis de enero del dos mil veintidós por el licenciado Víctor Manuel Bojorge García en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil **WINNITEX NICARAGUA TEXTILE, S.A.** acreditado a través de Testimonio de Escritura Pública número sesentaidós (62) suscrita el once de julio del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Hazel Marielena Acuña Dávila, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-041-2023 de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-041-2023** de «Permiso de vertidos a favor de Winnitex Nicaragua Textile, S.A.» emitida el veinticinco de enero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el diez de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STARI) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569446 E – 1347048 N.**

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569574 E – 1346995 N** con

un volumen máximo de vertido anual de 1 460 000,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde a **CAUCE NATURAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del diez de febrero del dos mil veintitrés.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Víctor Manuel Bojorge García, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-041-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** (...). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del diez de febrero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 2023-01334 - M. 24078150 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 001-2023

Suministro e instalación de elevador con capacidad para ocho personas en el Teatro Nacional Rubén Darío.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° DG-TNRD-LS-001-2023 expedida por la Máxima Autoridad con fecha 25 de Abril del año dos mil veintitrés, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el suministro e instalación de un elevador con capacidad para ocho personas en el Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Teatro Nacional Rubén Darío en un plazo nunca mayor a ciento sesenta y ocho días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases

y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío los días 02 y 03 de Mayo del dos mil veintitrés de las 8:00 AM a las 1:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío a más tardar a las 11:00 AM del día viernes 19 de Mayo del año dos mil veintitrés.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General de la Ley N° 737.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 04 de Mayo del año dos mil veintitrés a las 10:00 AM, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 AM del día viernes 19 de Mayo del año dos mil veintitrés, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

(F) **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**. Ministro Director.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0787 – M. 21481602 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MARIA AUXILIADORA SALINAS MONCADA
Tipo Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PARAGRIP NIGTH GELCAPS

Clasificación internacional de Niza:

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente analgésicos, antiinflamatorios.

Número de expediente: 2022-002885

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0788 – M. 21481854 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA AUXILIADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MESTRODOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente antiinflamatorio no esteroideo.

Número de expediente: 2022-002881

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0789 – M. 21482342 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA AUXILIADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NEURO SPRINT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente polivitaminas con minerales y aminoácidos.

Número expediente: 2022-002887

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0790 – M. 21482120 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA AUXILIADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENZINOVA PLUS GELCAPS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente enzimas digestivas.

Número de expediente: 2022-002883

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0791 – M. 21171044 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.-

Domicilio: China

Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Find N Flip

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Teléfonos móviles; Teléfonos inteligentes; Teléfonos inteligentes plegables; Teléfonos inteligentes con pantalla ampliable; Tabletas electrónicas; Aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargable; Soportes adaptados para tabletas; Carcasas para teléfonos inteligentes; Estuches para teléfonos inteligentes; Películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; Auriculares; Altavoces inteligentes; Cables USB; Baterías eléctricas; Cargadores de pilas y baterías; Suministro de energía portátil en forma de baterías recargables; Televisores; Relojes inteligentes.

Número de expediente: 2022-003120

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de diciembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0792 – M. 25244131 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAN Technologies, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Truequine

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Enzimas para la fabricación de alimentos para equinos; aditivos para piensos destinados a la fabricación de piensos y alimentos para animales.

Clase: 5

Suplementos alimenticios para animales; aditivos para piensos; piensos medicados; aditivos para piensos de mascotas; suplementos para piensos de mascotas.

Clase: 31

Piensos para animales; Alimentos para mascotas.

Número de expediente: 2022-002154

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0793 – M. 21492658 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ANDRES CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MICHAEL ANTONIO ACOSTA BUITRAGO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Silver Elephant

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, articulo para fumadores y cerillos.

Número de expediente: 2022-001689

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0794 – M. 21171298 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: KAWASAKI MOTORS, LTD.-

Domicilio: Japón

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

Let the good times roll

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Embarcaciones y sus partes y accesorios; Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos a motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; vehículos eléctricos; Hidroplanos;

vehículos acuáticos para uso personal; vehículos; Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor o al por mayor de embarcaciones y sus piezas y accesorios; Servicios de venta al por menor o al por mayor de automóviles y sus piezas y accesorios; Servicios de venta al por menor o al por mayor de vehículos a motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; Servicios de venta minoristas o mayoristas de vehículos eléctricos; Servicios de venta al por menor o al de mayor de hidroplanos; servicios de venta al por menor o al por mayor de vehículos acuáticos para uso personal; Servicios de venta al por menor o al por mayor de vehículos; servicios de venta al por menor o al por mayor de aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 37

Servicios de reparación o mantenimiento de embarcaciones y sus partes y accesorios; Servicios de reparación o mantenimiento de automóviles y sus partes y accesorios; servicios de reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; Servicios de reparación o mantenimiento de vehículos eléctricos; servicios de reparación o mantenimiento de hidroplanos; Servicios de reparación o mantenimiento de vehículos acuáticos para uso personal; Servicios de reparación o mantenimiento de vehículos; Servicios de reparación o mantenimiento de aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Número de expediente: 2022-002081

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0842 – M. 25250280 – Valor C\$95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NOVANTA DUO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto farmacéutico específicamente para la diabetes a base de empaglifozina más metformina.

Número de expediente: 2022-003131

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de diciembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0843 – M. 21608138 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROCAPS S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

PROLEVO

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos: Terapia de reemplazo en el hipotiroidismo congénito o adquirido, de cualquier etiología.
 Número de expediente: 2022-002232

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0844 – M. 21609591 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROCAPS S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MENTSII

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos: síndrome del colon irritable.

Número de expediente: 2022-002233

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0846 – M. 29646758 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Tenro AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

THE ROGER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Calzado; zapatos al aire libre; zapatos casuales; zapatos para correr; zapatillas deportivas; calzado deportivo; zapatos de trekking; zapatos para senderismo; zapatos para carreras de senderismo; botas para senderismo; botas alpinas; botas de montañismo; zapatos de escalada; zapatos de béisbol; zapatos de fútbol; zapatillas de tenis; botas para snowboard; botas de esquí; zapatillas de baloncesto; zapatillas de baño.
 Número de expediente: 2022-002900

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0847 – M. 25250158 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: Marvin José Caldera Solano

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KLEIOS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas. Número de expediente: 2022-002879

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M00848 – M. 25250239 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TREBUSET

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes; preparaciones para el tratamiento de semillas.

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2022-003113

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de diciembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0849 – M. 25250336 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA)

Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

NEBETA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Betabloqueador, cardioselectivo, antiespasmódico, estimulante respiratorio, expectorante.

Número de expediente: 2022-002648

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0852 – M. 21834718 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Manuel Xavier Largaespada Fredersdorff

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROGER JOSE SANCHEZ PANIAGUA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

HOTEL ARENA DEL MAR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Número de expediente: 2022-002203

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de septiembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0853 – M. 21696781 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AVIR PHARMA INC.

Domicilio: Canadá

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ONAKTA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos de la piel; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de afecciones cutáneas precancerosas y cancerosas derivadas de los queratinocitos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer de piel.

Número de expediente: 2022-002432

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0854 – M. 21196887 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ALMA HIDRALITE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Solución oral para la rehidratación.

Número de expediente: 2022-002634

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0855 – M. 21782157 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: REPSOL, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

REPSOL AUTOMATOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y grasas industriales, lubricantes; Aceites y grasas lubricantes.

Número de expediente: 2022-000366

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0856 – M. 21781970 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

MISIÓN PLANETA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 40

Productos/Servicios:

Información, Asesoramiento y Consultoría en Reciclaje y Desechos de Basura; Reciclaje de Materiales y Desechos.

Número de expediente: 2022-002872

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0857 – M. 21786289 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: FEDERICO BARRIOS GALVAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AVIVA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Avena.

Número de expediente: 2022-001293

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de junio, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0858 – M. 21825037 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ROFENAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores.

Número de expediente: 2022-002906

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0859 – M. 21825037 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PENTASIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores.

Número de expediente: 2022-002907

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de diciembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0860 – M. 21825037 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BUNATRIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, aparato genitourinario y hormonas sexuales.

Número de expediente: 2022-002908

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veintidos Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0861 – M. 21782332 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: REPSOL, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

REPSOL QUALIFIER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Líquido de frenos; Líquidos de frenos hidráulicos; Anticongelantes; Líquidos anticongelantes; Productos

químicos anticongelantes; Anticongelantes para sistemas limpiaparabrisas; Aditivos químicos anticongelantes para combustibles; Anticongelantes para radiadores de vehículos; Anticongelante para sistemas de refrigeración de vehículos; Propilenglicol anticongelante; Etilenglicol anticongelante; Preparaciones anticongelantes; Desengrasantes [no para uso doméstico]; Refrigerantes para motores; Productos químicos para descarboxilar motores; Aditivos químicos para combustibles de motor; Aditivos químicos para aceite de motores; Preparaciones anti-bullición para refrigerantes de motores; Agentes refrigerantes para motores de vehículos. Clase: 3

Preparaciones desengrasantes para motores; Polvos desengrasantes; Sustancias desengrasantes; Pulverizadores desengrasantes; Preparaciones para desengrasar; Líquidos para desengrasar; Aceite de trementina para desengrasar; Desengrasadoras con fines de limpieza; Limpiametales; Limpiador quitamanchas; Limpiaparabrisas (Líquidos -); Espuma para limpiar; Preparaciones desengrasantes para motores. Clase: 4

Aceites y grasas industriales, lubricantes; Aceites y grasas lubricantes.

Número de expediente: 2022-000233

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2022. El Presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Emitido en ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0845 – M. 29645758 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: U.S. Technology South America, Inc.,
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CHECKPOINT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Refrigeradores líquidos todo en uno (AIO) para unidades centrales de procesamiento; Estuches de transporte especialmente adaptados para equipos electrónicos, en concreto, ordenadores de juegos; Estuches para computadora; cajas de ordenador; Dispositivos periféricos de computadora; ventiladores de refrigeración internos para ordenadores; Fuentes de alimentación para ordenadores de juegos, ratones de juegos y controladores de juegos; tarjetas de captura de vídeo; tarjetas de visualización de vídeo.

Clase: 20

Sillas, escritorios.

Clase: 28

Controladores de juegos para juegos de ordenador; controladores de juegos del tipo de teclados para juegos de ordenador; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo; ratones para juegos; Estuches protectores de transporte especialmente adaptados para videojuegos de mano; Estuches protectores especialmente adaptados para consolas de videojuegos para usar con una pantalla o

monitor externo.

Número de expediente: 2022-000879

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2022. El Presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Emitido en ciudad de Managua, Nicaragua nueve de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0850 – M. 25250387 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

IRBERTAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Agentes antihipertensivos , agentes antineuríticos , antireumaticos cardiovasculares.

Número de expediente: 2022-002646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

Reg. 2023-M0797 – M. 25244700 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: XERJOFF GROUP S.P.A.

Domicilio: Italia

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CASAMORATI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Aceites esenciales y extractos aromáticos; Aceites perfumados utilizados para producir aromas cuando se calientan; Aceites perfumados para la fabricación de preparados cosméticos; Perfumes; Productos para perfumar el ambiente; cosméticos; cremas cosméticas; Lociones para el cuidado del cabello; Perfumería y fragancias; Lociones perfumadas para el cabello.

Clase: 4

Velas; Velas perfumadas; Candelas; Celas de frutas; Cera iluminadora; Velas de sebo; Velas de mesa; Velas en latas; Ensamblajes de velas; Velas perfumadas de almizcle; Cera para hacer velas; Lámparillas [velas]; Velas con fragancia de aromaterapia; Velas para ocasiones especiales; Velas para iluminar.

Número de expediente: 2022-001710

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2023-0736 - M. 19863229 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-019-022023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
PAREJA 37.5 ME.

Nombre Común: **FOMESAFEN + FLUAZIFOP-P-BUTYL.**
Origen: **COLOMBIA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Wilfredo Marín Pérez, Director de Evaluación y Registros CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2023-00992 – M. 25240560 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-040-032023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
BELLROD S. DE R.L.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
IMPACTO 38 SC.

Nombre Común: **PICOXYSTROBIN + EPOXICONAZOLE.**
Origen: **HONDURAS.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos

necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2023-01019 – M. 21597795 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-035-032023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIMICA DE NICARAGUA S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
DISA DRIM 0.3 GB.

Nombre Común: **SULFLURAMIDA.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2023-01020 – M. 21597298 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-039-032023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. (INQUISA)

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ERASER 20 SL.

Nombre Común: **PARAQUAT.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01021 – M. 21597677 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-038-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

EL COLONO AGROPECUARIO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **HIENA 1,8 EC.**

Nombre Común: **ABAMECTIN.**

Origen: **COSTA RICA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01022 – M. 21597911 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-032-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INDUSTRIAS QUIMICAS S.A (INQUISA)

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **DISA CARBENDAZIM 50 SC.**

Nombre Común: **CARBENDAZIM.**

Origen: **COSTA RICA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01023 – M. 21598108 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-033-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIMICA DE NICARAGUA S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ANAKONDA 4 DP.**

Nombre Común: **MALATHION.**

Origen: **COSTA RICA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.** (F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01024 – M. 21598007 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-037-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIMICA DE NICARAGUA S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **DISA CARBARIL 48 SC.**
Nombre Común: **CARBARIL.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.**
(F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01025 – M. 21597453 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-034-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **EL COLONO AGROPECUARIO S.A.**
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **FULLNIL 48 EC.**
Nombre Común: **PROPANIL.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.**
(F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-01026 – M. 21597570 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO
COM-ED-036-032023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. (INQUISA).**
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **HORMONIL 60 SL.**
Nombre Común: **2,4-D.**
Origen: **COSTA RICA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Varely Baldelomar García, Asesoría Legal.**
(F) **Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-01092 – M. 22025092 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001063-ORR1-2022-CO

El señor **SERGIO JAVIER ARANA MARTINEZ**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre: **JAIME ARANA GORLERO**; particularmente, señaló como patrimonio hereditario los siguientes bienes: **1) DERECHO INDIVISO.** En la Finca inscrita bajo el N° 7714, Tomo: 707 folio 34, Asiento 6. **2) DERECHOS TOTALES:** Finca inscrita con el N° 26854, Tomo 383, Folio 156, Asiento 2. **3) Finca inscrita bajo el N° 27428, Tomo: 637, Folio 228, Asiento 2;** **4) Finca N° 27428, Tomo: 637, Folio:228, Asiento 2;** **5) Finca N° 51519, Tomo: 706, Folio: 116/117, Asiento: 2;** **6) Finca N° 54020, Tomo: 745; Folio: 61/62, Asiento 1;** **7) Finca N° 56401, Tomo: 804, Folio: 115/116, Asiento: 1, todas debidamente inscritas en el Libro de propiedades, en la sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de Granada. Este edicto deberá publicarse tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que cualquier persona con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Granada, quince de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, JUEZ PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL DE GRANADA.** (F) **Lic. Martha Gutiérrez Fuertes, Secretaria Judicial.- MAGUTIFU.****

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP01720 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 946, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

JENNIFER KARINA MENDOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01721 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 947, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

LUZ MARINA BRICEÑO FIALLOS, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01722 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 948, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

ADA BELEN MUÑOZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01723 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 949, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

NELSON DAVID PERALTA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01834 - M. 16933989 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 216 de la página 109, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de

este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

KEYLA CELESTE TÉLLEZ TREJOS, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-030392-0018N, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Medicina. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01835 - M. 16924800 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 217 de la página 109, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

CELIA MARÍA MALTEZ BLASS, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-220297-0016T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01836 - M. 16925099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 218 de la página 110, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

ALEXANDRA AUXILIADORA GÓMEZ SOMARRIBA, Natural de Nicaragua, número de identidad 201-250796-0005E, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Medicina. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01837 - M. 16925347 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 219 de la página 110, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

ALEJANDRA VALENTINA OFFER RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-110299-1048F, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01838 - M. 16925667 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 220 de la página 111, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

JEALTHA JERUSSETH VELÁZQUEZ MARQUEZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 441-231299-1003A, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01839 - M. 16925885 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 221 de la página 111, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

AYLING ALEXANDRA VARGAS MORALES, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-140799-1017L, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01840 - M. 16926118 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 222 de la página 112, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

OSCAR DANILLO MARTÍNEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-110298-1000J, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01841 - M. 16926707 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 223 de la página 112, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

CHIRLY RACHUEL DÍAZ TORRES, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-130100-1047Q, ha

aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01842 - M. 16927129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 224 de la página 113, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

MARÍA ALEJANDRA SAAVEDRA REYES, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-110899-1012F, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01843 - M. 16927384 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 225 de la página 113, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:

STEPHANY ALICIA MARTÍNEZ ORTEGA, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-270300-1001J, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01844 - M. 16927628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 226 de la página 114, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

LAURA JANELL MOLINA DÍAZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-120900-1036D, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01845 - M. 16927862 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 227 de la página 114, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

BRAYAND Yael POVEDA LÓPEZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-030898-0016L, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01846 - M. 16928147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 228 de la página 115, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ CAMPOS CALDERA, Natural de

Nicaragua, número de identidad 001-021097-0012X, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01847 - M. 16928357 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 229 de la página 115, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

ISMAEL FRANCISCO PALACIOS GUERRERO, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-261298-1011T, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01848 - M. 16928631 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 230 de la página 116, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

NANCY FELICIA RÍOS HUETES, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-221097-0022C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01849 - M. 16928889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 231 de la página 116, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM **POR CUANTO:**

LUIS EMMANUEL MARTÍNEZ ROSTRAN, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-300898-0001D, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01850 - M. 16930878 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 232 de la página 117, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM **POR CUANTO:**

GUSTAVO CESAR VALLE FLORES, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-160998-1007X, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01851 - M. 16929711 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 233 de la página 117, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM **POR CUANTO:**

LUAMARK RIVAS DUARTE, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-220200-1013E, ha aprobado en

el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01852 - M. 16931329 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 234 de la página 118, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM **POR CUANTO:**

NANCY JEANNETT VEGA NAVARRETE, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-220399-1014Y, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01853 - M. 16930093 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 235 de la página 118, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM **POR CUANTO:**

DAVID GABRIEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 002-160199-1001B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01854 - M. 16930513 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 236 de la página 119, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

TRINY STEFANY ZELEDÓN DUARTE, Natural de Nicaragua, número de identidad 449-050898-1000B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01855 - M. 16932021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 237 de la página 119, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

MARTHA LAURA GARCÍA MALDONADO, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-120597-0021W, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 2023-TP01856 - M. 16932371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número de registro 238 de la página 120, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Médicas a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, UCM POR CUANTO:**

ELÍAS EDUARDO OCAMPO DÍAZ, Natural de Nicaragua, número de identidad 001-240195-0014A, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de

estudios de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Rector, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg 24406- M. 39456 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 205 Página 103 tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MODESTO MOISÉS BETETA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua veinticuatro del mes de octubre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua veinticuatro del mes de octubre de dos mil trece (F) Caro! M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP14360 – M. 98841989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26030, Folio N° 0498, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YENSSY MASSIELL HERNÁNDEZ OVIEDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No 081-220299-1000T, ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**. Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de julio del dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.